

Alianza Mexicana contra el Fracking



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Índice

05	I. Introducción
07	II. Antecedentes
09	III. Resultados
11	IV. Seguimiento y evaluación
13	V. Conclusiones



ASEA. Mural Sala de Consejo "Nuscaa" (de origen maya que significa Tierra Nueva).

Autor: Xaacto Navaja.



I. Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su Artículo 4º, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho. Asimismo, establece que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Asimismo, el Artículo 4º, párrafo sexto de la CPEUM, reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; y que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Los Artículos 25 y 26 de la CPEUM regulan la planeación nacional, y establecen que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable. Asimismo, señalan que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, para lo cual se estableció el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, al que se sujetan obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

El fracturamiento hidráulico es un proceso cuya naturaleza resulta riesgosa, ya que implica la inyección a altas presiones de agua y aditivos químicos, algunos de ellos tóxicos, lo cual representa un riesgo al ambiente y a la salud humana. Existe evidencia científica que demuestra que los impactos que trae el fracturamiento hidráulico son múltiples,

por lo que, diversos países han establecido prohibiciones o moratorias para este tipo de tecnología extractiva, como es el caso de Francia, Bulgaria, Irlanda, Rumanía, Colombia, Costa Rica, Uruguay y Alemania, entre otros, así como algunos gobiernos locales en la República Checa, Argentina, España, Suiza, Italia, Irlanda del Norte, Reino Unido, Australia, Canadá y Estados Unidos.

Ante tales circunstancias, México debe mantener participación en la búsqueda de instrumentos que le permitan contar con

procesos para la explotación de recursos naturales y la suficiencia energética, más seguros, con protección al medio ambiente y a la salud. Por ello, se ha evaluado la posibilidad de desarrollar un Decreto para establecer la moratoria en el territorio nacional de la aplicación del proceso de fracturamiento hidráulico, como una medida precautoria para evitar daños irreparables al medio ambiente, a la biodiversidad y a la salud humana, y afectaciones a los derechos humanos de personas, pueblos y comunidades.

II. Antecedentes

El principio de precaución fue consagrado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el Principio número 15, el cual refiere que, con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades.

Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. Asimismo,

que los tribunales nacionales e internacionales, incluida la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han determinado que las autoridades observen dicho principio para prevenir daños graves o irreversibles. Por lo cual, es fundamental manejar la incertidumbre propia de las causales y relaciones que pueden estar fuera del control humano, y que podrían tener impactos negativos en el medio ambiente, y en la salud. Por lo cual, su incorporación, permitiría adoptar decisiones con base exclusivamente en los indicios del posible daño.



Reunión de trabajo con la Alianza Mexicana contra el Fracking. SEMARNAT, Mayo, 2023.

Dicho principio ambiental aparece en un contexto de expansión del derecho ambiental y de transformación del Estado, que integra a la variable ambiental en las bases mismas del Estado constitucional de Derecho, y que promueve un nuevo modelo de desarrollo, que conocemos como desarrollo sustentable. Como una primera aproximación, puede indicarse que el principio *in dubio pro-natura* es un estándar de comportamiento para todas las personas —en general—, y los órganos del Estado —en particular— que, ante la posibilidad de elegir entre varias medidas, acciones o soluciones posibles, en un caso concreto, deben optar por aquella que tenga un menor impacto en el medio ambiente.

Por lo anterior, es que organizaciones como la Alianza Mexicana Contra el Fracking (Alianza), colectivo de más de 40 organizaciones civiles y sociales en diversos estados del país, desde el 2013 busca prohibir el uso de la fractura hidráulica o *fracking* en el territorio mexicano, defendiendo el

agua y el territorio. Esto como una medida precautoria para evitar daños irreparables al medio ambiente, a la biodiversidad y a la salud humana, y afectaciones a los derechos humanos de personas, pueblos y comunidades del territorio mexicano.

En este contexto, desde el 2021 se establecieron mesas de trabajo junto con la Alianza e instituciones como la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA), así como participantes de la sociedad mexicana representando diferentes sectores de la población. En estas mesas de trabajo se han evaluado mecanismos y herramientas que pudieran permitir alcanzar el objetivo de establecer la moratoria o prohibición del *fracking* en México; así como implementar esfuerzos para garantizar el acceso a la información y a la transparencia.

III. Resultados

El 5 de febrero del 2024, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos envió un paquete de iniciativas al Congreso de la Unión, el cual incluía una que considera la modificación constitucional del párrafo séptimo del Artículo 27 constitucional para prohibir el otorgamiento de contratos o cualquier medida administrativa que permita la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos a través del *fracking* o fracturamiento hidráulico.

Esta propuesta tiene por objeto reforzar y actualizar el marco jurídico constitucional para “*impedir prácticas que dañan el medio ambiente y la salud de la población mediante la prohibición de las actividades de minería a cielo abierto y del fracturamiento hidráulico (fracking) con agua como fluido base, para la extracción de hidrocarburos*”.

A continuación, se detalla la redacción final de la propuesta de reforma al Artículo 27 de la Constitución referente al *fracking* (en negritas las adiciones):

*“[...] Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. **No se otorgarán contratos ni se realizará ningún otro acto administrativo que permita la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos en yacimientos petroleros no convencionales mediante fracking o fracturamiento hidráulico.** En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de*

la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

En razón de lo expuesto en los dos párrafos anteriores, las leyes sancionarán a aquellas personas que realicen la exploración, explotación, beneficio, uso o aprovechamiento de minera-

les, metales o metaloides en minería a cielo abierto y la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos en yacimientos petroleros no convencionales mediante fracking o fracturamiento hidráulico [...]”.

IV. Seguimiento y evaluación

Como parte de los esfuerzos de la ASEA para procurar un sector hidrocarburos seguro y sostenible, y garantizar el derecho fundamental de los habitantes del país a un medio ambiente sano, se continuará trabajando en conjunto con las instancias gubernamentales, la Alianza y la sociedad mexicana para establecer y formalizar mecanismos o instrumentos que permitan la prohibición del *fracking* en México.

Para ello, se planea realizar al menos las siguientes acciones:

1. Contacto y comunicación periódica con las instituciones gubernamentales para conocer el estatus y avances de las acciones implementadas.
2. Reuniones de seguimiento con la Alianza para mantener actualizada la comunicación y el estatus de los temas que les son relevantes.



Reunión de trabajo con la Alianza Mexicana contra el Fracking. SEMARNAT, febrero, 2023.

Actualmente, hay una constante preocupación con respecto a los riesgos asociados al fracturamiento hidráulico. Lo anterior, debido a los volúmenes de agua que se utilizan y los químicos que se combinan para diseñar el fluido fracturante y su posible impacto a acuíferos utilizados por las comunidades.

Bajo ese contexto, se identifican los siguientes desafíos:

- Modificar las leyes y regulaciones mexicanas para prohibir el fracturamiento hidráulico.
- Realizar investigación para la implementación de técnicas alternas para poder extraer hidrocarburos de los yacimientos no convencionales reduciendo o eliminando el uso excesivo de agua, así como también,

minimizando los posibles impactos ambientales y sociales. Lo anterior, debido a que las reservas de hidrocarburos en México que están asociadas a yacimientos no convencionales son de las más grandes del mundo, por lo que extraerlas de manera responsable con el medio ambiente y la sociedad, representan uno de los desafíos más grandes del sector hidrocarburos en México.

Por lo anterior, el fracturamiento hidráulico y las reservas asociadas a la aplicación de esta técnica, requerirán de atención continua, así como el análisis y propuestas de soluciones a mediano y largo plazo, esto en conjunto con el sector privado, la academia, la sociedad y el gobierno.

V. Conclusiones

El sector hidrocarburos desempeña un papel fundamental en el crecimiento económico de diversos países, al proporcionar energía para el desarrollo de las actividades productivas, así como la generación de empleos, los cuales contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas.

En la actualidad, empresas y compañías dedicadas a la extracción y producción de petróleo y gas a nivel global, han mostrado un creciente compromiso con la implementación de buenas prácticas en materia ambiental y de seguridad, las cuales han permitido optimizar el uso de los recursos naturales y reducir el impacto negativo asociado a los procesos productivos.

No obstante, a pesar de los avances logrados, aún existen áreas de oportunidad para alcanzar el desarrollo sustentable en el sector hidrocarburos. La búsqueda constante de mejoras en la implementación de tecnologías limpias y el fortalecimiento de la regulación enfocada a resolver

los problemas ambientales actuales, son algunos desafíos que deben de afrontarse. Sólo mediante un enfoque integral que equilibre las necesidades económicas, sociales y ambientales se podrá garantizar un futuro sostenible para el sector.

Con esto en mente, la SEMARNAT, a través de la ASEA, ha participado de manera activa con el Poder Ejecutivo, la sociedad civil, las empresas y la academia, para analizar los riesgos asociados al fracturamiento hidráulico y el desarrollo de posibles soluciones que beneficien a la población en el territorio nacional. Si bien la propuesta de Decreto y de reforma al Artículo 27 constitucional han sido pasos importantes, aún queda mucho por hacer para que este tipo de prácticas no se desarrollen en el territorio, y sobre todo, que se garanticen los derechos de los habitantes del país y se procure ante todo el bienestar socioambiental.



Reunión de trabajo con la Alianza Mexicana contra el Fracking. ASEA, Mayo, 2024.



ASEA. Mural "Preservación de la naturaleza".

Autor: Raúl Anguiano.

Alianza Mexicana contra el Fracking



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES